



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0108-2023-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica como atribuciones del Consejo Universitario aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0108-2023-CU-SO-06

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0103-M, de fecha 15 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 033-CAU-2023-13, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las Atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, recomienda al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- *Considerando la contratación emergente realizada a la docente Lic. Patricia Ramón Lozano, en reemplazo de la Docente titular Raquel Castillo, se autorice la apertura de la plataforma SIUTMACH, para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo PAO 2022-2, por el tiempo de tres días hábiles después de la notificación de la Resolución de Consejo Universitario.*

2.- *Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la apertura del SIUTMACH para que se ejecute lo establecido en el numeral 1.*

3.- *Disponer al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales, realizar el monitoreo y seguimiento para el cumplimiento respectivo (...);"*

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0103-M, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 033-CAU-2023-13 emitido por el Consejo Académico; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura de la plataforma SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo PAO 2022-2, por el tiempo de tres días hábiles después de la notificación de la presente resolución, a favor de la docente Lic. Patricia Ramón Lozano, considerando su contratación emergente en reemplazo de la Docente titular Raquel Castillo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0108-2023-CU-SO-06

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la apertura del SIUTMACH para que se ejecute lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales, realizar el monitoreo y seguimiento para el cumplimiento respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Decanato y Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

